ANEXO QUE SE CITA .

Provincia de Alicante

Número de expediente: 14.425. Municipio: Santa Pola. Provincia: Alicante. Domicilio: Prolongación Virgen del Carmen, sin número. Denominación: «Peques». Titular: Don Luis Jover Antón. Fecha de autorización previa: 29 de abril de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Jardin de Infancia). Puestos escolares: 68.

Provincia de Burgos

Número de expediente: 15.589 Municipio: Burgos Provincia: Burgos Domicilio: Calle San Pedro de Cardeña, 23 Denominación: «La Asunción de Nuestra Señora». Titular: Congregación Damas de Nuestra Señora de la Asunción. Fecha de autoriza-ción previa: 25 de marzo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 60.

Provincia de Guipúzcoa

Número de expediente: 15.460. Municipio: Pasajes de San Pedro. Provincia: Guipúzcoa. Domicilio: Avenida Ulia, barrio Azuene. Denominación: «Madre Pilar Izquierdo». Titular: Obra Misionera de Jesús María. Fecha de autorización previa: 4 de junio de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 70.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 4.942. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Rodríguez Marin, 57. Denominación: «San Ramón y San Antonio». Titular: Fundación Patronato San Ramón y San Antonio. Fecha de autorización previa: 9 de agosto de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (una de Jardín de Infancia y tres de Párvulos). Puestos escolares: ciento diez.

ciento diez.

Número de expediente: 3.829. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Duque de Tamames, 9. Denominación: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Arturo Soria». Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Arturo Soria. Fecha de autorización previa: 7 de abril de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (dos de Jardín de Infancia y dos de Párvulos). Puestos escolares: 160.

Provincia de Málaga

Número de expediente: 14.051. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga. Domicilio: Calle Gaucín, sin número. Denominación: «El Divino Pastor». Titular: Don Rogelio Ramos Guerrero. Fecha de autorización previa: 6 de agosto de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (Párvulos). Puestos escolacolar. N res: 120.

Provincia de Navarra

Número de expediente: 15.436. Municipio: Villava., Provincia: Navarra. Domicilio: Calle Serapio Huici, 16. Denominación: «Jardín de Infancia Aralar». Titular: Congregación Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. Fecha de autorización previa: 31 de junio de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 90.

Provincia de Pontevedra

Número de expediente: 15.588. Município: Vigo. Provincia: Pontevedra. Domicilio: Finca El Gorxal. Denominación: «Marcote». Titular: Don Jesús Fernando Marcote Vilar. Fecha de autorización previa: 15 de octubre de 1979. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: Ocho. Puestos escola-

Provincia de Santander

Número de expediente: 11.668. Municipio: Medio Cudeyo. Provincia: Santander. Domicilio: Anaz. Denominación: «Torreanaz». Titular: Fundación Conde Torreanaz. Fecha de autorización previa: 1 de octubre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una. Puestos escolares: 40.

Provincia de Sevilla

Número de expediente: 14.786. Municipio: Ecija. Provincia: Sevilla. Domicilio: Calle General Mola, sin número. Denominación: «Sagrada Familia». Titular: Patronato de la Sagrada Familia. Fecha de autorización previa: 22 de junio de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos), Puestos escolares: 80.

Provincia de Toledo

Número de expediente: 8.482. Municipio: Madridejos. Provincia: Toledo Domicilio: Calle de las Cruces, 22. Denominación: «Cervantes» Titular: Don Jesús Mora López. Fecha de autorización previa: 28 de enero de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 80,

Provincia de Valencia

Número de expediente: 2.009. Municipio: Sueca. Provincia: Valencia. Domicilio: Avenida Bernardo Aliño, 4. Denominación: «Unión Cristiana». Titular: Cooperativa del Campo Unión Cristiana. Fecha de autorización previa: 29 de junio de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 60.

Número de expediente: 14.630. Municipio: Valencia. Provincia: Valencia. Domicilio: Calle Ricardo Mico, 26. Denominación: «La Inmaculada». Titular: RR. Teatinas. Fecha de autorización previa: 12 de enero de 1977. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

Provincia de Valladolid

Número de expediente: 15.383. Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Domicilio: Calle Esperanza, 57. Denominación: *Santa Ana*. Titular: Don Francisco Frutos Espinilla. Fecha de autorización previa: 5 de julio de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una. Puestos escolares: 40.

Número de expediente: 14.817. Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Domicilio: Polígono Arturo Eyries, parcela 25. Denominación: *Ladybird*. Titular: Elena González Barral y Teresa Prieto Riera. Fecha de autorización previa: 28 de junio de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (dos de Jardín de Infancia y dos de Párvulos). Puestos escolares: 160.

ORDEN de 17 de julio de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de unidades de Educación Especial en Centros de EGB de régimen 19339 ordinario.

Ilmo Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva de las unidades de Educación Especial

de autorización definitiva de las unidades de Educación Especial que se indican.

Resultando que los expedientes han sido tramitados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de este Ministerio, que los envían con propuestas favorables, siendo igualmente favorables los informes de las Inspecciones Técnicas de Educación, Unidades Técnicas de Construcción, Subcomisiones Asesoras Provinciales en el Planeamiento y Programación Educativa y del Instituto de Educación Especial.

Resultando que estos Centros tienen la debida autorización para impartir la enseñanza.

Resultando que con las unidades de Educación Especial que

Resultando que estos Centros tienen la debida autorización para impartir la enseñanza.

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicita se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesaria su asistencia a Centros especiales, pero sí a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario. Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (*Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (*Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (*Boletín Oficial del Estado» de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio). Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados, y cuando la levedad de las deficiencias lo aconseje, se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario. Considerando que los Centros reúnen los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones personal docente de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, Este Ministerio ha resuelto definitivamente, en los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, la creación de unidades que en cada caso se indica, haciendo constar:

constar:

1.º Que dichas unidades no se destinarán a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

2º Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dichas unidades, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Es-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Número de expediente: 9.406.

Municipio: Vilafranca del Penedés. Provincia: Barcelona. Domicilio: Calle Amalia Soler, sin número. Denominación: «Montagud. Titular: «Institución Cultural Motagud, S. A.». Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: dos (Educa-Nivel: ción Especial). Puestos escolares: 20.

Número de expediente: 13.143.

Municipio: Orense. Provincia: Orense. Domicilio: Calle Bedoya, 38-42. Denominación: «Concepción Arenal». Titular: Don Angel Martínez Doval. Nivel: Educación General Básica número de unidades: Una (Educación Especial). Puestos escolares: 10.

Número de expediente: 15.149.

Municipio: Valencia. Provincia: Valencia. Domicilio: Calle Conserva, 2. Denominación: «La Anunciación». Titular: Arzobispado de Valencia. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: 1 (Educación Especial). Puestos escolares: 10.

19340

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de ju-nio de 1980 por la que se hace pública la convoca-toria conjunta de Ayudas para la Educación Espe-cial y de subsidios de Educación Especial para Familias Numerosas para el curso de 1980-1981.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 8 de julio de 1980, se transcriben a continuación las oportunas recti-

Página 15605, preámbulo, línea 19, donde dice: «formulario de solicitud de impreso», debe decir: «formulario impreso de solicitud».

Art. 8, donde dice: «ortopedia», debe decir: «ortóptica». Página 15806, artículo 15, donde dice: «dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de cada Centro receptor remitirá ésta a la Delegación Provincial de Educación respectiva, con la indicación de cuántos y, en su caso, cuáles de los solicitantes podrían ser admitidos en el Centro, así como el número de vacantes que le restan y que podrían ser ocupados por otros solicitantes de ayuda que no carecieren de plaza», debe decir: «dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría de cada Centro receptor remitirá éstas a la Delegación Provincial respectiva, con la indicación de cuántos y, en su caso, cuáles de los solicitantes podrían ser admitidos en el Centro, así como del número de vacantes que le restan y que podrían ser ocupados por otros solicitantes de ayuda que carecieren de plaza».

Página 15607, artículo 28, donde dice: «créditos originados»,

solicitantes de ayuda que carecieren de plaza».

Página 15807, artículo 28, donde dice: «créditos originados», debe decir: «créditos asignados».

Art. 29, donde dice: «Orden de 27 de febrero de 1980», debe decir: «Orden de 20 de febrero de 1980».

Art. 31, apartado 1, donde dice: «con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del PIO, con cargo Nacional de Asistencia Social», debe decir: «con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del PIO, o con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social», y apartado 2, donde dice: «exceptuados», debe decir: «exceptuadas».

Entre los artículos 31 v 32, ha de intercalarse: «Capítulo XI-

Entre los artículos 31 y 32, ha de intercalarse: «Capítulo XI:

Entre los artículos 31 y 32, na de intercalarse: «Capítulo XI: Reclamaciones».

Donde dice: «Capítulo XII», debe decir: «Capítulo XIII»

Donde dice: «Capítulo XIII», debe decir: «Capítulo XIII»

Entre los artículos 34 y 35 ha de intercalarse: «Capítulo XIV: Registro Nacional de Becarios».

Donde dice: «Capítulo XIII», debe decir: «Capítulo XV».

Art. 36, donde dice: «y con los créditos que figuren», debe decir: «y de conformidad con los créditos que figuren».

M° DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19341

REAL DECRETO 1772/1980, de 13 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energia eléctrica de 68 KV. de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras de «Hellin» y «Tobarra» (Albacete), cuyo recorrido afecta a la provincia de Albacete, por la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de Albacete.

La Delegación de Albacete del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) ha solicitado del Ministerio de industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en

el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energia eléctrica a sesenta y seis kilovatios de tensión, con origen en la subestación transformadora de energia eléctrica denominada «Hellín» y final en la de «Tobarra», cuyo recorrido afecta a la provincia de Albacete.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Albacete de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve, a los efectos de la imposición de

el «Boletin Oficial del Estado» de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible disponer en la subestación de «Tobarra» de la energía necesaria para efectuar los riegos de primavera a los cultivos existentes en la zona, incluida en el «Plan General de transformación de la zona regable de Tobarra» (aprobado por Decreto número quipientes sincientes en la contra contra de la contra de la contra contra de la barra» (aprobado por Decreto número quinientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y siete, de ocho de febrero), sin cuyos riegos se producirá la pérdida de dichos cultivos, con el consiguiente perjuicio económico para una zona ya de por si bastante deprimida.

bastante deprimida.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Albacete, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos decinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, no se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública ningún escrito de alegaciones. No obstante, el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que en las fincas afectadas no se dan las circunstancias prohibitivas o limitativas que se señalan en el Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, citado.

Decreto dos ini seiscientos dicembro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis kilovatios de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras denominadas «Hellín» y «Tobarra», en la provincia de Albacete, cuyo recorrido afecta a la citada provincia, instalación que ha sido proyectada por la Delegación de Albacete del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición es-

Agrario (IRYDA).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Hellín (Albacete), y son los que aparecen descritos en la relación presentada por el órgano solicitante de los beneficios que constan en el expediente, y que para información pública se insertó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número ciento cuarenta y siete, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Por existencia de propietarios de desconocido domicilio, se realizó la preceptiva publicación para estos casos ordenada en el *Boletín Oficial» de la misma provincia números veintisiete y treinta y uno, de fecha tres y doce de marzo de mil novecientos ochenta, sin resultado positivo, por lo que los trámites dimanantes de este Decreto se continuarán con el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energia, IGNACIO BAYON MARINE

19342

REAL DECRETO 1773/1980, de 4 de julio, por el que REAL DECRETO 17/3/1980, de 4 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energia eléctrica a 220 KV. de tensión, denominada «Derivación a la subestación de "Babcock & Wileox" de la línea Güeñes-Ortuella I y II» en su tramo, desde apoyos 18-18 de esta última y el apoyo número 8 de la derivación por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la